



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 148/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 180 Letra:TCP-VA Año: 2019

Ushuaia, 30 de agosto de 2019.

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR JUAN SUAREZ

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE NOTA N° 1311/2019 S/ PERSONERÍA GREMIAL DE A.P.D.F.A. EN EL ÁMBITO DE LA D.P.P*", por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 169/2019, del 27 de agosto de 2019, la que será realizada conjuntamente por las suscriptas, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de pre-informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

I. HECHOS RELEVANTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en razón de una denuncia presentada por el señor Juan Luis BENZO, que en su parte pertinente reza: "*Que viene a presentar y poner en conocimiento de este Tribunal copia fiel y certificada del Expediente letra DPP n° 296/2017 caratulado 'presentación del Agente Juan*

Ad J

Benzo Sobre Personería Gremial de APDFA' y copia simple de Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio/ Recurre Resolución DPP n° 1052-2017/Fundamenta/Solicita se Investigue, misma que a la fecha se encuentra sin responder y por razones desconocidas, tampoco aparece incorporada al expediente.

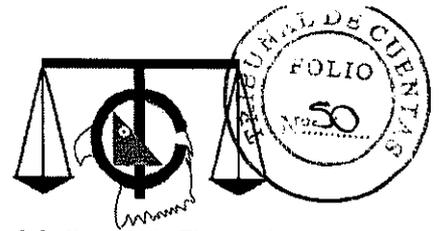
Que sobre esta situación pesarían los mismos supuestos que en este Tribunal impulsan el expediente Letra TCP n° 303/2017 caratulado 'S/Denuncia Anónima Reconocimiento SUTAP en el ámbito de la DPP', que desconoce las razones por las cuales la Administración se niega a investigar -aún poseyendo la información- si los afiliados y autoridades de la APDFA reconocidos en el ámbito de esta Dirección Provincial se encuentran enmarcados en el convenio, el que '...solo será aplicable al personal jerárquico, excluyéndose así a los administrativos, en orden a la personería gremial de la entidad sindical firmante...' y si esta situación ha derivado en alguna forma de perjuicio fiscal (...)".

A fin de determinar la existencia de las irregularidades allí mencionadas, la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, por Nota Externa N° 1916/2019 Letra: TCP-SL del 29 de julio de 2019, le requirió al Presidente de la D.P.P. Licenciado Nestor R. LAGRAÑA lo siguiente: "(...) tenga a bien brindar la siguiente información:

1) *Si la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (A.P.D.F.A.) es reconocida dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.), en caso de ser afirmativo, indicar si cuenta con personería gremial y la cantidad de afiliados existentes dentro del Ente Autárquico, debiendo acompañar únicamente los actos administrativos que acrediten su reconocimiento.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

2) *En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, informar si la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (A.P.D.F.A.), tiene cupo horario acordado para el usufructo de sus representantes, debiendo acompañar los actos administrativos que así lo acrediten.*

3) *En su caso, indicar categoría de revista de los representantes que usufructuaron los cupos horarios reconocidos”.*

En consecuencia, por Nota N° 888/2019 Letra: D.P.P. del 2 de agosto de 2019, el funcionario remitió copia de una certificación realizada por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, en lo que se indicó que la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (A.P.D.F.A) posee Personería Gremial otorgada por Resolución N° 281 del 2 de junio de 1960 -con el carácter de entidad gremial de primer grado-, que se halla registrada bajo el N° 364 y que la personería gremial se encuentra vigente a la fecha de emisión de la certificación (28 de mayo de 2013).

Además, acompañó copia de la Resolución D.P.P. N° 762/2016 del 8 de septiembre de 2016, que refiere a descuentos de cuotas sociales a representantes de A.P.D.F.A; con copia de un excel del Sistema de Gestión Portuaria, Módulo Haberes, Sindicato A.P.D.F.A. en que se plasma el listado de afiliados de A.P.D.F.A.

Asimismo, se adjuntó la Nota N° 308/2019 Letra: D.H. y R.H. del 31 de julio de 2019 suscripta por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos y

Relaciones Laborales de la D.P.P. Claudia APIS, en que informó: “(...) *Personería Gremial N° 364; Cuenta con cuarenta y cuatro (44) afiliados; (...) no cuentan con cupo horario para el usufructúo de sus representantes (...)*”.

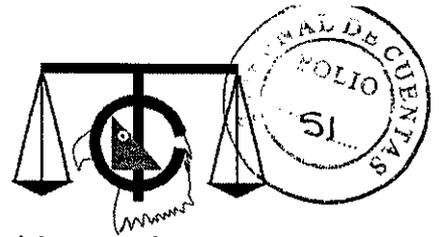
Por Informe Legal N° 136/2019 Letra: T.C.P.-C.A. del 8 de agosto de 2019, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, sugiriendo el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2019. Ello en razón de que: “ (...) *la denuncia presentada surgiría que en relación a la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (A.P.D.F.A.): '(...) pesarían los mismos supuestos que en este Tribunal impulsan el expediente Letra TCP n° 303/2017 caratulado 'S/Denuncia Anónima Reconocimiento SUTAP en el ámbito de la DPP', (...) si los afiliados y autoridades de la APDFA reconocidos en el ámbito de esta Dirección Provincial se encuentran enmarcados en el convenio, el que '...solo será aplicable al personal jerárquico, excluyéndose así a los administrativos, en orden a la personería gremial de la entidad sindical firmante...' y si esta situación ha derivado en alguna forma de perjuicio fiscal (...)*’.

Cabe tener presente que el Denunciante fundamenta sus dichos en una copia de un escrito incompleto donde estaría en discusión el ámbito de aplicación de un convenio colectivo que se habría celebrado entre la A.P.D.F.A. y la Administración Portuaria de Puerto Madryn y pretendería ser homologado.

Allí, se plantea que se estaría incluyendo actividades y representantes que no se corresponderían con 'la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical (...), emergente de su personería gremial'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En consecuencia, sería prudente aclarar que en el supuesto de admitir la denuncia y decidirse la apertura de una investigación, deberá circunscribirse a la relación existente entre la A.P.D.F.A. y la D.P.P., ya que nada tiene que ver lo acontecido en otra jurisdicción.

Por otro lado, como se dijo, el denunciante afirma que el tema a investigar sería el mismo que el objeto que dio lugar a la investigación especial ordenada en el Expediente N° 303/2017 Letra: T.C.P. PR caratulado: 'DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS'.

Ello no es así, ya que según se desprende de la Resolución Plenaria N° 113/2018 el objeto de la investigación del S.U.T.A.P. consistió en verificar el '(...) crédito horario asignado a SUTAP, a través de un relevamiento de los instrumentos por los cuales se otorgó; verificando la utilización de este dentro de los límites conforme lo asignado y determinando si mediaron excesos; corroborando que las personas que utilizaron los permisos y licencias hubiesen revestido el carácter necesario gremial para su usufructo; indagando sobre la competencia de la Dirección Provincial de Puertos, en relación con la implementación del Registro establecido por el Decreto provincial N° 2441/1998 y el control allí previsto; controlando que en el usufructo de los permisos se hubiesen cumplimentado los parámetros estipulados por el Decreto provincial N° 2441/1998, incluido el procedimiento por excesos en la concesión de los permisos y, en caso negativo de descuento de haberes, indicando el trámite a seguir; y expidiéndose respecto de la presunta configuración de perjuicio fiscal, identificando a los eventuales responsables'.

(...) Ahora bien, sin perjuicio de sonar reiterativas, este Tribunal de Cuentas tomó intervención en la denuncia presentada con relación al S.U.T.A.P, entidad gremial de la D.P.P., en que detectó irregularidades en la concesión y uso de permisos gremiales, determinando por Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P. C.A. la existencia de un presunto perjuicio al erario.

Además, de la información requerida a la D.P.P por Nota N° 1916/2019 Letra: TCP-SL se desprende que efectivamente dentro de la repartición habrían afiliados al A.P.D.F.A. que estarían usufructuando permisos gremiales, incluso por Resolución N° 762/2016 Letra: D.P.P, se habría realizado descuentos por permisos mal otorgados.

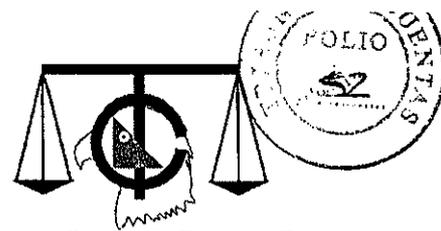
En consecuencia, surge palmaria la competencia del Tribunal de Cuentas para intervenir este caso en particular, considerando pertinente el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 a fin de analizar la posible existencia de irregularidades en la concesión y usufructo de permisos gremiales de afiliados a la A.P.D.F.A.”.

Compartido el criterio por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO y luego de la intervención del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se emitió la Resolución Plenaria N° 169/2019 que resolvió: “**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con el objeto de analizar la posible existencia de irregularidades en la concesión y usufructo de permisos gremiales de afiliados a la A.P.D.F.A. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal, Dras. Andrea Vanina DURAND y María Belén URQUIZA, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

precedente; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLP'.

II. MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.
- Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.
- Ley nacional N° 23.551, de Organización de las Asociaciones Sindicales y su Decreto reglamentario N° 467/1988.
- Ley nacional N° 22.140, de Aprobación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su Decreto reglamentario N° 1797/1980, así como la Ley Territorial N° 331, de Aplicación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública para empleados del Territorio de Tierra del Fuego.
- Ley nacional N° 14.786, de Resolución de Conflictos Colectivos de Trabajo y su reglamentación.

pal

- Ley provincial N° 113, de Negociación Colectiva de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial.
- Decreto provincial N° 2441/1998, Metodología de relación entre las Asociaciones Sindicales y el Estado Provincial.
- Decreto provincial N° 864/2009, creación del Registro provincial de asociaciones sindicales.
- Decreto provincial N° 568/2016, que deroga el Decreto provincial N° 864/2009.
- Convenio colectivo de trabajo de la Dirección Provincial de Puertos y modificatorias.

Toda otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

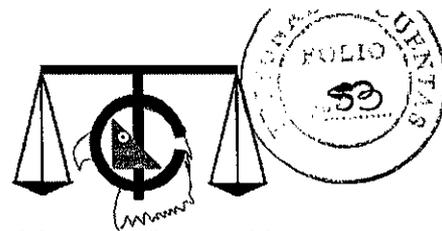
III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 169/2019, se concluye que el objeto de la investigación a iniciarse abarcará la posible existencia de irregularidades en la concesión y usufructo de permisos gremiales de afiliados a la A.P.D.F.A..

En particular, si posee reconocimiento dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, corroborando que las personas que utilizaron los permisos hubiesen revestido el carácter gremial necesario para su usufructo;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

indagando sobre la competencia de la Dirección Provincial de Puertos, en relación con la implementación del Registro establecido por el Decreto provincial N° 2441/1998 y el control allí previsto; controlando que en el usufructo de los permisos se hubiesen cumplimentado los parámetros estipulados por el Decreto provincial N° 2441/1998; en caso de seguirse un procedimiento particular determinado por la Dirección Provincial de Puertos, corroborar su cumplimiento; en caso negativo si se procedió con el descuento de haberes por el tiempo no trabajado, indicando el trámite a seguir y; expedirse respecto de la presunta configuración de perjuicio fiscal, identificando a los eventuales responsables.

IV. PERÍODO A ANALIZAR

Una vez tomado conocimiento del Acto Administrativo por el que la Dirección Provincial de Puertos otorga reconocimiento gremial a la A.P.D.F.A., el período objeto de examen será desde la fecha de dicho instrumento, hasta el 31 de julio de 2019, inclusive.

V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán a la Dirección provincial de Puertos a los efectos de la presente investigación.

a) Remitir copia certificada de la siguiente documentación:

f
AA Acto Administrativo por el se le otorga reconocimiento a la A.P.D.F.A dentro del ámbito de la repartición (Acto que difiere de la Constancia de la

Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales que ya fuese remitida a este organismo);

- Estatuto o convenio colectivo y sus modificaciones;
- Acta de designación de las autoridades y de los delegados de la A.P.D.F.A.; desde el otorgamiento de reconocimiento a la A.P.D.F.A dentro del ámbito de la repartición;
- Toda otra información o documentación que se considere de relevancia a los efectos de la presente investigación.

b) Informar si se aplica el Decreto provincial N° 2441/1998 sobre Metodología de relación entre las Asociaciones Sindicales y el Estado Provincial.

c) Informar la dependencia que se desempeña como autoridad de aplicación del registro de los permisos gremiales, así como sus funciones, organización y toda otra información que se considere pertinente al efecto de las presentes actuaciones.

d) Informar el mecanismo adoptado en lo atinente a la recepción de la solicitud, concesión, registro, rechazo y control los permisos gremiales. Ello, ya sea en relación con la asociación sindical, como respecto de cada agente beneficiario, especificando si dicho procedimiento ha emanado de la autoridad pertinente.

e) Informar el procedimiento seguido para la justificación del usufructo del permiso gremial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

f) Indicar si se procedió al descuento de los haberes por el tiempo no trabajado, para aquellos casos en que se hubiese utilizado un permiso gremial mal otorgado o se hubiese omitido el procedimiento de justificación.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 169/2019:

- a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.
- b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.
- c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación.

Andrea Yanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*El Sec. Legal a/c le remiten
las actuaciones para la
continuidad de trámite*

02 SEP. 2019

JUAN JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e. I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

55

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 180/2019, Letra T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 5 de septiembre de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 148/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por las Dras. María Belén URQUIZA y Andrea Vanina DURAND y obrante a fojas 49/54 de las presentes, que expone el plan de acción para sustanciar la investigación dispuesta por la Resolución Plenaria N° 169/2019, por lo que elevo a Usted las presentes para su análisis.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

✓

✓